

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Cambio Climático"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00293-2014-INIA

Lima, 03 OCT. 2014

VISTOS:

La Partida N° 203, de fecha 14.02.1977, Expedida por el Concejo de Putina, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno, en el que está acreditado que el trabajador **JUSTO PASTOR QUENALLATA SACACA**, nació el 09.08.1944, y de los antecedentes laborales del legajo personal ha prestado servicios en el Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial (INIAA), habiendo acumulado 17 años, 09 meses y 29 días de labor, comprendido en el Régimen de Pensiones de la Ley N°19990, anotado en la Resolución Directoral Ejecutiva N°0267-92-INIA, de fecha 31.12.1992, y el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), un período de 21 años y 08 meses, cumpliendo el requisito de tener un mínimo de 20 años de aportes pensionarios, en concordancia con lo establecido por el Decreto Supremo N°003-97-TR, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, en el Cargo de Técnico Agropecuario Plaza N°342, Nivel T-4, de la Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora 014: Estación Experimental Agraria ILLPA - PUNO, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, con efectividad al 01 de septiembre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 72º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, el trabajador **JUSTO PASTOR QUENALLATA SACACA**, nació el 09.08.1944, estando acreditada la fecha de nacimiento con la Partida de Nacimiento N° 203, de fecha 14.02.1977, Expedida por el Concejo Distrital de Putina, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno, correspondiendo Jubilación Obligatoria y Automática por cumplir setenta (70) años y haber efectuado aportes pensionarios que superan el mínimo exigido de veinte (20) años para ser beneficiario de pensión de

-2-

jubilación, conforme se anota en la Resolución Directoral Ejecutiva N°0267-92-INIA, de fecha 31.12.1992, que establece 17 años, 09 meses y 29 días de labor, por la prestación de servicios en el Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial (INIAA), y desde el 01.01.1993 al 31.08.2014, corresponde una acumulación de prestación de servicios por 21 años y 08 meses, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, dando por concluida sus funciones con efectividad al 01 de septiembre del 2014, en el Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 342, Nivel T-4, de la Unidad de Investigación Agraria, de la Estación Experimental Agraria;

ILLPA - PUNO, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16°, Inciso f), y el Artículo 21°, Tercer Párrafo, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21 de Marzo de 1997;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y,

Estando a la visación de la Unidad de Recursos Humanos, y las Oficina de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Extinguir el vínculo laboral, del trabajador JUSTO PASTOR QUENALLATA SACACA, con efectividad al 01 de septiembre de 2014, en el Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 342, Nivel T-4, de la Unidad de Investigación Agraria, de la Estación Experimental Agraria ILLPA - PUNO, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo anotado en el Segundo Considerando de la presente resolución.

Artículo 2º.- Encargar, a la Oficina de Recursos Humanos, procesar la liquidación, elaborar la planilla de pago de los beneficios sociales, para la solicitud de los recursos económicos para el pago de sus beneficios sociales que le corresponden con arreglo a la legislación laboral vigente.

Artículo 3º.- Agradecer, al trabajador JUSTO PASTOR QUENALLATA SACACA, por los importantes servicios prestados a la Institución.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Cambio Climático"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00293-2014-INIA

Lima, 03 OCT. 2014

-3-

Artículo 4º.- Notificar, la presente resolución al trabajador **JUSTO PASTOR QUENALLATA SACACA**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 131º del Reglamento Interno de Trabajo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ING. ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEDET
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria